



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 007-2024-GORE-ICA/GRRNGMA

Ica, 28 FEB. 2024

VISTO; el expediente signado con el N° E-012455-2024 presentado por la Municipalidad Distrital de Tate, con el que presenta la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE PUNO DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI: 2594302, así como el Informe Técnico Legal N° 007-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-RDLA; de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual evalúa el mencionado expediente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas;

Que, el "Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Ica", establece en su Cláusula quinta, numeral 5.1.2 como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial;

Que, a través del Oficio N° 0502-2022-MTC/16 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, comunicó al Gobierno Regional de Ica que desde el día 07 de marzo de 2022 podrá hacer efectivo el ejercicio de las funciones delegadas;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento del principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA;

Que, respecto a la FITSA, el numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes la conceptualiza como un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al





SEIA. Del mismo modo, el numeral 11.4 del mismo artículo precisa que la información contenida en la FITSA tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de Presunción de Veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; por lo que, la información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental. Finalmente, los numerales 11.5 y 11.6 establecen que la Autoridad Ambiental Competente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emite el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular la conformidad o no conformidad a la FITSA, estando sujeta a silencio administrativo negativo; agregando que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes; asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 008-2019-MTC, indica que en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la FITSA y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del Decreto Supremo 004-2017-MTC, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, el 12 de febrero del 2024, mediante Oficio N° 0047-2024-MDT-GM con H.R 012455 - 2024, la Municipalidad Distrital de Tate remitió a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE PUNO DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”** con CUI: 2594302;

Que, en vista de ello, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente emitió el Informe Técnico Legal N° 007-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-RDLA, de fecha 28 de febrero del 2024, en el cual evaluó la información remitida por la Municipalidad Distrital de Tate y concluyó que la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE PUNO DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”** con CUI: 2594302, **CUMPLE** con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el artículo 11 del RPAST; el formato de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16; y, demás normas complementarias aplicables;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; la Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas;





Que, de conformidad con las funciones delegadas mediante el Convenio de Delegación de Competencias en Materia del sector Transportes entre el Gobierno Regional Ica y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE PUNO DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**” con CUI: 2594302, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO 2.- El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la GRRNGMA el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, los, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

ARTÍCULO 3.- La **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás los habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO 4.- El titular del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://qavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el instrumento de Gestión Ambiental aprobado mediante la presente Resolución Gerencial Regional, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 509-2019-TC/16; para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través el siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO 5.- **REMITIR** copia de la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Tate, asimismo disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

ING. AIRB. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI
GERENTE REGIONAL



Gobierno Regional de Ica

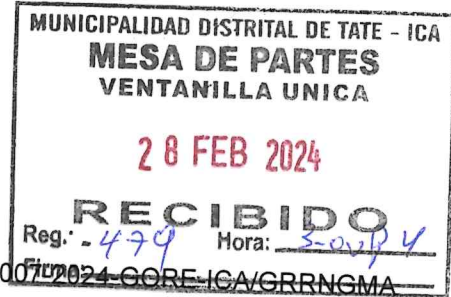
CARGO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

OFICIO N° 087-2024-GORE-ICA/GRRNGMA

Señor:
FELIX RAMOS PEÑA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tate
Presente. -



ASUNTO : Remito Resolución Gerencial Regional N° ~~007-2024-GORE-ICA/GRRNGMA~~
REFERENCIA : a) Oficio N° 0047-2024-MDT-GM (H.R 012455 - 2024)
b) Informe Técnico Legal N° 007-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-RDLA
FECHA : Ica, 28 de febrero del 2024

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento a) de la referencia, a través del cual, vuestra representada solicitó la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE PUNO DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**.

Al respecto, en atención a lo solicitado, se remite la **Resolución Gerencial Regional N° 007-2024-GORE-ICA/GRRNGMA** que otorga la **CONFORMIDAD** a la FITSA del citado proyecto, la misma que se sustenta en el documento de la referencia b), el cual esta Gerencia Regional hace suyo para los fines correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION MEDIO AMBIENTE

ING. AMB. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI
GERENTE REGIONAL

GRRNGMA-AMY/kgb
Adj: (16 fs)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

CREADO POR LEY N°1484 - 24 DE ENERO DE 1964 ICA – PERU
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



Tate, 12 de febrero del 2024.

OFICIO N° 0047-2024-MDT-GM

Señor : **ING. AMB. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI**
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente.

Asunto : Presentación de la Ficha Técnica Socio ambiental – FITSA del proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE PUNO DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA” con CUI N° 2594302

De mi especial consideración:

Es muy grato dirigirme a usted para hacerle llegar nuestros saludos cordiales a nombre de la Municipalidad Distrital de Tate; el cual en merito a su competencia de evaluación del instrumento de gestión ambiental para los proyectos del Sector Transporte, se le hace llegar la elaboración de la FITSA del proyecto de inversión denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE PUNO DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”** con CUI N° 2594302

En este sentido, con el objetivo de continuar con el trámite que corresponda, teniendo como finalidad su evaluación y de ser el caso su aprobación de la FITSA del proyecto en mención, el mismo que cuenta con ciento noventa y uno (191) folios, adjuntando el vóucher del pago que corresponde; por lo tanto, se espera su pronta respuesta a nuestro pedido.

Agradecido de antemano la atención que merezca, me despido de usted, reiterándole nuestro sentimiento y aprecio y estima personal.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

Lic. Adm. JOSÉ A. TIPACTI FLORES
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE
CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964
ICA - PERU



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Tate, 28 de febrero del 2024

OFICIO N° 0104-2024-MDT/ALC.

SEÑORA:

ING. AMB. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI

**GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

Presente.-

Asunto : RATIFICAR SOLICITUD DE EVALUACION DE FITSA

Ref. : OFICIO N° 0047-2024-MDT-GM DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2024
Presentación de la Ficha Técnica Socio ambiental – FITSA del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE PUNO DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2594302



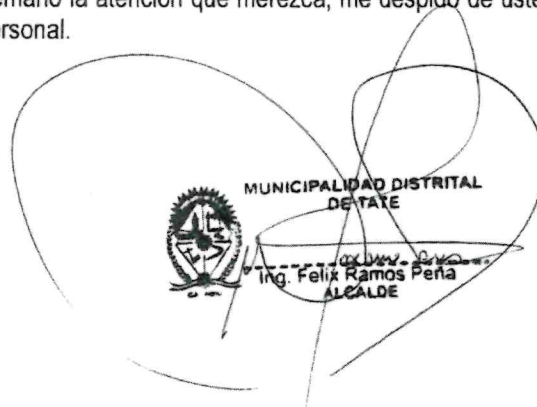
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de expresarle mi cordial saludo, personal e institucional a nombre de la Municipalidad Distrital de Tate de la Provincia y Departamento de Ica, como titular de la entidad me presento a fin de **RATIFICAR** el Oficio N° 0047-2024-MDT-GM de fecha 12 de febrero del 2024, mediante el cual se remite la presentación de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto de inversión denominado "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE PUNO DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**" con CUI N° 2594302.

En este sentido, con el objetivo de continuar con el trámite que corresponda, teniendo como finalidad su evaluación y de ser el caso su aprobación de la FITSA del proyecto en mención; por lo tanto, se espera su pronta respuesta a nuestro pedido.

Agradecido de antemano la atención que merezca, me despido de usted, reiterándole nuestros sentimientos de aprecio y estima personal.

Atentamente.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE
Ing. Felix Ramos Peña
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Pase A: SORLE

Para: Atención

Firma: _____



GESTIÓN (2023 - 2026)

DIRECCIÓN: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) DISTRITO DE TATE

mesadeparte@munitate.gob.pe



Gobierno Regional de Ica

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



INFORME TÉCNICO LEGAL N° 007-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-RDLA

PARA : Ing. Amb. ANA DE LOS ÁNGELES MUNARES YAURI
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.



Firmado digitalmente por:
LIMA ALVITES Ruben Dario
FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy coautor del documento
Fecha: 28/02/2024 11:45:10-0500

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE PUNO DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI: 2594302

REFERENCIA : Oficio N° 0047-2024-MDT-GM (H.R 012455 - 2024)

FECHA : Ica, 28 de febrero del 2024

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

El 12 de febrero del 2024, mediante Oficio N° 0047-2024-MDT-GM con H.R 012455-2024, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE** remitió a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (en adelante, GRRNGMA, la Ficha Técnica Socio Ambiental (en adelante, FITSA) del proyecto citado en el asunto, para evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

- 2.1. El artículo IV del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la constitución y la Ley.
- 2.2. Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- 2.3. Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas.
- 2.4. Que, el "Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Ica", establece en su Cláusula quinta, numeral 5.1.2 como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2.5. Que, a través del Oficio N° 0502-2022-MTC/16 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, comunicó al Gobierno Regional de Ica que desde el día 07 de marzo de 2022 podrá hacer efectivo el ejercicio de las funciones delegadas.

2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una FITSA, según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

2.7. El artículo 1 de la modificatoria del RPAST, aprobado mediante Decreto Supremo N 008-2019-MTC, modificó el artículo 11 en los siguientes términos:

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)"

2.8. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, publicado el 09 de marzo de 2019, el cual modifica el RPAST indica que, en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

- 2.9. En tal sentido, el 30 de abril de 2020, se emitió la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16, mediante la cual se resolvió aprobar el formato de FITSA aplicable a las siguientes intervenciones: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 10 Km sin trazo nuevo; y, li) puente modular y servicios de conservación periódica.
- 2.10. Posteriormente, el 4 de mayo de 2020, se emitió la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16, la cual dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16 y aprobó el formato de la FITSA aplicable a las siguientes intervenciones: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 10 Km sin trazo nuevo; y, ii) puente modular y servicios de conservación periódica.
- 2.11. Del mismo modo, el 10 de agosto de 2022, se emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la cual dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 y aprobó el nuevo formato de FITSA para las siguientes intervenciones: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; y, i) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- 2.12. Cabe señalar que, el referido acto resolutivo contiene el Informe N° 029-2022-MTC/16.02, en el cual se encuentra adjunto el Anexo 1 y 2 que presenta los formatos para los proyectos antes señalados.

III. ANÁLISIS

3.1 El titular del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE PUNO DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2594302, ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo 2 del RPAST ; cabe señalar que, debido a su similitud con la tipología "i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo", y con la finalidad de complementar información, el Titular utilizó como referencia el contenido del Anexo 1 de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 De la información presentada se tiene la siguiente evaluación:

- Requisitos de Admisibilidad

1. La FITSA se encuentra suscrita por el Ing. Felix Ramos Peña, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tate, y por profesionales de su elaboración. (Art. 12 del RPAST).
2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 12 de febrero del 2024 y número de recibo 0779131 por derecho de tramitación.

- Supuesto de aplicación

La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el Anexo II del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificatoria.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.3 DATOS GENERALES PROYECTO

3.3.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA

Nombres y Apellidos	ESPECIALISTA AMBIENTAL	ESPECIALISTA SOCIAL
	Ing. Amb. Marianela Liz Moreno Siguas	Lic. José Zamora Zamora
DNI de los profesionales	44681407	20122867
RUC de los Profesionales	10446814074	10201228676
Profesión	Ing. Ambiental	Lic. Sociología
Numero de Colegiatura Vigente	165395	1593
CV Documentado (Adjunto)	Se adjunta documentación	Se adjunta documentación

3.3.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes

Datos del titular del proyecto

Nombre completo del Titular	Municipalidad Distrital de Tate
Representante Legal	Felix Ramos Peña
RUC o DNI	20198515168
Correo electrónico	municipalidaddistritaldetate@gmail.com
Teléfono de contacto	942465535
Dirección Fiscal del Representante Legal	Av. Principal Mz O Lt 13 – Ica

Datos generales del proyecto

Nombre completo del proyecto	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE PUNO DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	2594302
Población beneficiaria	550 personas
Monto de inversión	S/. 2,647,120.94
Tiempo de ejecución	105 días calendarios
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	NO
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	<input checked="" type="checkbox"/>
Tipo de intervención (supuesto)	Anexo 2 del Reglamento de Protección Ambiental



Gobierno Regional de Ica



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Vida útil del proyecto	10 años
------------------------	---------

Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)
Ica/Ica/Tate

Ubicación Geográfica

Descripción	Región/Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18 L		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio	Ica / Ica / Tate	00+000	422846.65	8435708.98	1.781	NO
Fin		01+781	423750.16	8436068.09		

CALLE	DESCRIPCIÓN	ESTE	NORTE	PROGRESIVAS
CALLE N° 1	Inicio	422846.65	8435708.98	00+1,117.00
	Final	423748.30	8436034.19	
CALLE N° 2	Inicio	423421.15	8436054.81	00+300.00
	Final	423750.16	8436068.09	
CALLE N° 3	Inicio	423308.85	8435857.28	00+149.00
	Final	423314.57	8435737.12	
CALLE N° 4	Inicio	423427.29	8435975.71	00+215.00
	Final	423412.34	8436188.90	

Etapas del proyecto

ETAPAS	ACTIVIDAD
PLANIFICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Acondicionamiento de instalaciones auxiliares. - Movilización y desmovilización de equipos, herramientas, maquinarias y desvío vehicular.
CONSTRUCCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Operación de áreas auxiliares. - Movimientos de tierras - Pavimento flexible. - Pistas, Sardineles de concreto, veredas de concreto - Transporte y eliminación de material excedente.
CIERRE DE OBRA	<ul style="list-style-type: none"> - Retiro de equipos, maquina, cierre de área auxiliares, etc. - Reacondicionamiento de áreas afectadas.
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> - Operación. - Mantenimiento Periódico y rutinario. - Personal.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Área de Influencia Directa

El titular determinó que el Área de Influencia Directa (AID) comprende 24.70 Ha.

Criterios: Se considero el área de emplazamiento del proyecto, ruido, componentes socioeconómicos, ubicación del PM.

Área de Influencia Indirecta

El titular determinó que el Área de Influencia Directa (AID) comprende 67.1 Ha.

Criterios: Se considero el componente físico, biótico, social y los centros poblados cercanos.

3.4 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en los folios del 127 al 128 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:

Deposito de material excedente

N°	DME	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Lado y Acceso (m.)	Área (m2)	Usos	Volumen Potencial (m3)	Volumen para extraer o depositar (m3)	Propietario
			Este	Norte						
1	DME	1+962	424914.00	8435330.00	Izquierdo – entrada de Nuestra señora del rosario del distrito de Tate	356	Deposito autorizado	N.A.	5657.57 m3	Privado

Patio de maquina

N°	Patio de máquina	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Lado y Acceso (m2.)	Área (m2)	Perimetro (m)	Propietario
			Este	Norte				
1	Ica/Ica/Puno	00+000	423515.00	8436009.20	Izquierdo – Carretera Puno	62.20	31.80	Privado

- El Titular declara que el proyecto no considera la explotación de cantera, dado que el contratista deberá realizar las compras a empresa que brinde el servicio de dichos materiales.
- El proyecto no considera la instalación de un campamento, dado que los trabajadores al finalizar el horario laboral retornaran a sus casas, ya que el personal contratado será del mismo distrito.

3.5 Identificación de fuentes de agua

En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 127 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.

Componente	Agua para Concreto	Agua para Riego	Agua para Consumo Humano
Accesos y Obras Complementarias	120 m3	150 m3	1500 litros

- El agua para uso industrial será puesta en obra mediante un camión cisterna.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- El agua para consumo humano será abastecida a través de bidones de agua de 20 litros cada uno

3.6 Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles

El proyecto no se superpone con Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional. Se adjunta la consulta realizada en el Módulo de Compatibilidad del SERNANP, página web (Anexo N° 01).

3.7 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural

En el ítem 10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural comprendido en el folio 126 de la FITSA, el Titular declara que no existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.

3.8 RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS

En el ítem 11. Plan de manejo de residuos sólidos y efluentes, comprendido en los folios del 121 al 126 de la FITSA, el titular ha caracterizado los siguientes residuos:

Residuos sólidos

Tipo	Área de generación	Actividades generadas	Características	Manejo	Disposición final	Cantidad estimada para los 06 meses (KG)
Metal	Área de obras	Obra de construcción civil	Varilla de hierro, clavos, alambre, lata, chatarra.	Recolectados en contenedores identificados y almacenados temporalmente en el almacén general	Servicio municipal o EO - RS	500
Papel y Cartón	Almacén de obra	Obra de construcción civil	Bolsa de cemento, cartón, papel			80
Plásticos	Almacén de obra	Obra de construcción civil	Botellas, bidones, bolsa de plástico			90
Generales	Lugar del proyecto	Mezcla de cemento, mantenimiento de los equipos	Restos de cemento no utilizados, resto de la limpieza y aseo del personal	Recolectado y almacenado temporalmente en el patio de máquina	Servicio municipal o EO - RS	500
Peligrosos	Almacén y área de obras	Limpieza de equipo y envases de pintura	Trapos contaminados con combustible y/o lubricantes, aceites usados, solventes, pinturas	Recolectado en un punto de acopio	EO - RS	35

Efluentes y/o residuos líquidos

Área de referencia	Numero de sanitario portátiles
Obra	03

Tipo	Área de generación	Actividad que lo origina	Peligroso / no peligroso	Características	Manejo	Disposición final	Cantidad estimada (m3) para los 06 meses
------	--------------------	--------------------------	--------------------------	-----------------	--------	-------------------	--



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Efluente domestico	obra	Baños químicos	Peligroso	Aguas residuales	Se encargará la empresa que proporcionará los baños químicos	Transportado por la empresa proveedora	15 m3
--------------------	------	----------------	-----------	------------------	--	--	-------

3.9 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural

El Titular realizó la caracterización, considerando el medio físico, biológico, social, económico y cultural y los factores ambientales susceptibles de recibir impactos asociados al desarrollo del proyecto, incluyendo también aquellos aspectos positivos.

MEDIO	ELEMENTOS
Físico	Geología
	Aire
	Suelo
	Clima
	Fisiografía
	Geomorfología
	Uso actual
	Hidrología
	Temperatura
	Precipitación
	Humedad
	Viento
	Sismos
Biológico	Zonas de vida
	Cobertura vegetal
	Flora
	Fauna
Socioeconómico y cultural	Población beneficiaria enmarcada en el AID
	Actividades económicas
	Beneficiarios
	Beneficiarios indirectos
	Educación
	Empleo
	Salud
	Características demográficas
	Servicios Básicos
Vivienda	
Costumbre y cultura	

3.10 Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales

En el ítem 14 Identificación y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 89 hasta el 106 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado. Para el análisis y evaluación de los impactos ambientales se aplicó la Metodología de Vicente Conesa Fernández (2010), cuyas características permiten la integración entre los componentes socio ambientales y las diversas actividades del servicio, evaluándolos a través de valores otorgados a cada atributo del impacto.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:

ETAPA DEL PROYECTO	IMPACTO AMBIENTAL
PLANIFICACION	Alteración de la calidad de aire por material particulado
	Incremento de los niveles de ruido
	Disminución de la cobertura vegetal
	Oportunidad de generación de empleo
	Incremento del ingreso familiar
	Expectativa de mayor inversión
CONSTRUCCIÓN	Alteración de la calidad de aire por material particulado
	Incremento de los niveles de ruido
	Incremento de los niveles de vibración
	Alteración de la calidad de aire por emisiones gaseosas
	Alteración de calidad de agua
	Oportunidad de generación de empleo
	Incremento del ingreso familiar
	Expectativa de mayor inversión
CIERRE	Alteración de la calidad de aire por material particulado
	Incremento de los niveles de ruido
	Alteración de la calidad de aire por emisiones gaseosas
	Oportunidad de generación de empleo
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Incremento de los niveles de ruido
	Oportunidad de generación de empleo

3.11 Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto

En el ítem 15. *Medidas de prevención, mitigación y corrección*, comprendido desde el folio 64 al 88, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programas desarrollados:

- Programa de medidas de prevención, mitigación y corrección
- Programa de residuos sólidos
- Programa de efluentes
- Programa de seguimiento y control
- Programa de manejo de áreas auxiliares
- Programa de asuntos sociales
- Programa de capacitación, contingencia y seguridad vial

El Titular como responsable del seguimiento y control de las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como de evaluar el cumplimiento legal correspondiente.

Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 105 días calendario; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 169, 243.59.

El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.12 ANEXOS

La presente FITSA presenta anexos que complementan el análisis ambiental realizado, como:

- Plano de ubicación del proyecto
- Plano de ubicación de áreas auxiliares
- Plano de área de influencia directa e indirecta
- Fichas de caracterización de áreas auxiliares
- Panel fotográfico
- CV de profesionales
- Certificados de habilidad de profesionales

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 De acuerdo al análisis de la información remitida por la Municipalidad Distrital de Tate, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE PUNO DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2594302, **cumple** con las exigencias técnicas, administrativas y legales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 4.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGMA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE PUNO DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2594302, a través de la resolución gerencial correspondiente.
- 4.3 Es importante señalar que la conformidad de la FITSA no implica cambios o modificaciones a los componentes, procesos o actividades del proyecto que no fueron planteados como objetivos de evaluación del mencionado instrumento de gestión ambiental complementario, asimismo, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar la Municipalidad Distrital de Tate.

V. RECOMENDACIONES

- 4.4 La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente emita la Resolución Gerencial Regional que otorgue la **CONFORMIDAD** a la FITSA del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE PUNO DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2594302, presentada por la Municipalidad Distrital de Tate.
- 4.5 Remitir la Resolución Gerencial Regional y el presente Informe Técnico Legal a la Municipalidad Provincial de Ica con copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es todo en cuanto se informa para los fines a seguir.

Atentamente,

Ing. CALLE ESPINOZA, SORIEE MAGDALENA
Especialista Ambiental

FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. LIMA ALVITES, RUBÉN DARIÓ
Especialista Legal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 01 Superposición del proyecto con la información geográfica del SERNANP



Fuente: Imagen del GEO ANP del SERNANP

Al respecto, al realizar la georreferenciación de las mencionadas informaciones geográficas en el portal GEO ANP del SERNANP, se evidencia que el proyecto no se superpone sobre un Área Natural Protegida o su Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional o ecosistemas frágiles.